



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El cambio comienza aquí!

Resolución Jefatural

N° 747 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 JUN. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022228635 que contiene el Informe N° 166-2022-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo al artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, indica que, *el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, concordante con el artículo 184° del mismo reglamento, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;*





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 747 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los Servicios Públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa del Sector Público, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el sector público;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el artículo 4º, numeral 4.2 indica que, la Compensación por vacaciones trucas; es la Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; asimismo, en el numeral 4.5 indica que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, mediante Informe N° 166-2022-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, de fecha 20 de mayo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer que don Manuel Monteza Mundaca identificado con DNI. N° 00814025, en condición esposo, informa el fallecimiento de su señora esposa, quien en vida fue doña **MARÍA DEL CARMEN BEAS MORALES**, identificada con DNI. N° 00803801, Auxiliar de Biblioteca en la IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López"; en aplicación al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa", concordante con el inciso a) del artículo 186º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procede el retiro por fallecimiento, reconociéndole 32 años, 06 meses y 25 días de servicios oficiales al 03 de mayo de 2022, otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio (CTC) el monto de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 18,219.02)**, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la mencionada servidora pertenece al Sistema Nacional de Pensiones DL. 19990;

Compensación por Tiempo de Servicios		
Tiempo de servicio para cálculo de CTS	32 años	6 meses
		25 días
Monto Único Consolidado		S/ 559.39
Calculo	559.39 * 32 años	S/ 17,900.48
	559.39/ 12 *6 meses	S/ 279.70
	698.59/ 360 * 25 días	S/ 38.85
Total, Compensación por Tiempo de Servicio		S/ 18,219.02

De conformidad con el DL. N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica de la





Resolución Jefatural

Nº 747 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(Resolución Jefatural)

Dirección Regional de Educación San Martín y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por fallecimiento a doña **MARÍA DEL CARMEN BEAS MORALES**, identificada con DNI. N° 00803801, a partir **03 de mayo de 2022**;

CARGO : Auxiliar de Biblioteca
 CATEGORIA : STC
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López"
 CODIGO DE PLAZA : 1129113511R6
 Lugar, Dist., Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINAR, a favor de doña **MARÍA DEL CARMEN BEAS MORALES**, 32 años, 6 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 02 de mayo de 2022, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones DL. 19990.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER, por única vez a favor del heredero o herederos, de quien en vida fue doña **MARÍA DEL CARMEN BEAS MORALES**, la remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la cantidad de **Dieciocho mil doscientos diecinueve con 02/100 Soles (S/. 18,219.02)**, de acuerdo al artículo 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 Dirección de Operaciones
 Oficina de Operaciones
 UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original de la vista

28 JUN 2022

Octavio Segundo Lujan Ruiz
 SECRETARIO GENERAL
 C M 10006044747

FRS
 MRB/RR/HH
 JJTM.31.05.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
 JEFE DE OPERACIONES UE.300

